



Usu: DianaTrevizo
Rep: rptPoliza

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTADO DE CHIHUAHUA

Póliza: D00658 Del 30/12/2022

Fecha y hora de impresión | 17/ene./2023
Página | 11:24 a. m.
1

Concepto: BAJA POR ROBO 14 ENERO 2022 LAP TOP DELL VOSTRO 3400 SERIE 2P12YF3 (F/7472 21 SEPT 21) RESG LIC. SERGIO RUIZ

Folio / Cheque :

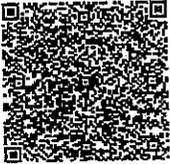
Beneficiario:

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|----------------------------|--------------|--------------------------------------|------------------|------------------|--|
| 0001 | 1263-01-0003 | Dep. Acum. Equipo de cómputo y tecn. | \$7,727.58 | | BAJA POR ROBO 14 ENERO 2022 LAP TOP DELL VOSTRO 3400 SERIE 2P12YF3 (F/7472 21 SEPT 21) RESG LIC. SERGIO RUIZ |
| 0002 | 5515-01-0003 | DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE | \$12,143.22 | | BAJA POR ROBO 14 ENERO 2022 LAP TOP DELL VOSTRO 3400 SERIE 2P12YF3 (F/7472 21 SEPT 21) RESG LIC. SERGIO RUIZ |
| 0003 | 1241-3-5151 | Equipo de Cómputo y de Tecnologías | | \$19,870.80 | BAJA POR ROBO 14 ENERO 2022 LAP TOP DELL VOSTRO 3400 SERIE 2P12YF3 (F/7472 21 SEPT 21) RESG LIC. SERGIO RUIZ |
| Sumas iguales => | | | <u>19,870.80</u> | <u>19,870.80</u> | |

CONTRATO CEDH:14C.1.036/2021

Banco BANORTE
No. CUENTA 1101496350
CLABE Interbancaria: 072150011014963505

Subtotal: \$670,215.00
Impuestos Traslados: \$107,234.40
Total: \$777,449.40



Total con letra: setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve Pesos 40/100 M.N.

Tipo Relación:

Folio Fiscal: 2B1BE438-7C54-4CCD-BA3B-8ADB660D4408

Serie del Certificado del emisor: 00001000000509052635
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: 2021-09-21T17:51:40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Yo (emos) y pagaré (mos) por el presente pagaré, incondicionalmente a la orden de : CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE MI, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, la Cantidad de : \$777,449.40 setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve Pesos 40/100 M.N.

Valor que recibo (mos) a mi entera satisfacción, si este pagaré no fuera cubierto dentro de los 30 días posteriores a la fecha de emision causará un interés de 5% mensual hasta su total liquidación.

Sello digital del CFDI

BTACTspd13qThVRqMJF5zJZfmlex7LGQHdyrvvZApGvZxcZa4DhVNIqfJXB9JEE4EW979IEMGx6dhhTmYnwaZVMPh+XyL6MsYk4sZHdAAJY3yDLKYF6vWDM7Y1BpAUTwOOwW7XBNOhvcmptMled2WMK6X/Qfzk+In8SKLJW9gQzesPpT0EbtfozXC93vXJM6HfNCFDz5U+5yMIZs+Wq+v3NrhkgDrSX+3ETNNgamgfejzVS136ODP+TVBqCRcBTpYwhAEymZMa wIK3bk0TNEwVyRrh4GeyxCADBk239kZEAWIUYXq7YQXXyr8ZHDKYFIE1JRT9vQ=

Sello del SAT

RFFz5Rt6N0ccmpgVkwTZZNvGKL+K79ETMSXCUay48NOMuy1g/HdIG+Z90eS5DTiq02VP10MHSLQIIPDUE4PwF5MURI3Gb0cF26hhMLLQwskQIKV8smByooeadK1JYqc coqWQCX7-SLNE8q9YKRDP+PWJ5b3YKT9BcaEKCARn8BV1YQmwpoldnsUNfm9TFJzz1cFFqHA2rzh4PyEOXbW9tpubzZR0hvH2dHYB/S0QEwEXTUzpjKEBKkSx0MdkJ0pwwX QALHMAMu4qf5WnFBHJN+NbHdJ20QePXyEvaMU26aOQzzkDm97MrfNoGhUgr0Shg953Q=

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1|2B1BE438-7C54-4CCD-BA3B-8ADB660D4408|2021-09-21T17:51:40|MAS0810247C0|BTaCTspd13qThVRqMJF5zJZfmlex7LGQHdyrvvZApGvZxcZa4DhVNIqfJXB9 JEE4EW979IEMGx6dhhTmYnwaZVMPh+XyL6MsYk4sZHdAAJY3yDLKYF6vWDM7Y1BpAUTwOOwW7XBNOhvcmptMled2WMK6X/Qfzk+In8SKLJW9gQzesPpT0EbtfozXC93vXJM6HfN QFDz5U+5yMIZs+Wq+v3NrhkgDrSX+3ETNNgamgfejzVS136ODP+TVBqCRcBTpYwhAEymZMawIK3bk0TNEwVyRrh4GeyxCADBk239kZEAWIUYXq7YQXXyr8ZHDKYFIE1JRT9vQ= |00001000000505142236|

Versión del comprobante: 3.3

Hoja 2

Pagar en:

01215000 19997868 22

BBVA



COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO
NOTIFICACION
18 ENE 2022
SANTANA
PRESIDENCIA
10:45 hrs.

Chihuahua Chih., a 14 de enero de 2022.

OFICIO: CEDH:21C.1.01/2022

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE.

Como es de su conocimiento el 13 de enero del 2022, el organismo fue objeto de un robo; hecho que afectó directamente a esta Dirección Jurídica por el objeto que fue sustraído, que fue un equipo de cómputo, tipo laptop, marca Dell, modelo Vostro 3400, NO. De serie 2P12YF3, de disco duro de 1TB, memoria de 8 GB, procesador COREI5, de velocidad de 2.4 GHZ; del cual, un servidor firmó el resguardo correspondiente el 5 de noviembre de 2021.

Ante los hechos acaecidos el día de ayer, me permito anexar al presente, copia del acta circunstanciada elaborada por el suscrito, mediante la cual se describe lo correspondiente a los hechos de mérito, así como a las acciones posteriores llevadas a cabo, como el reporte de hechos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la Denuncia que ha sido interpuesta ante la Unidad Especializada de Investigación de Delito de Robo, de la Fiscalía de Distrito Zona Centro, de la Fiscalía General del Estado.

Derivado de lo anteriormente expuesto, es que de la manera más atenta solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que sea dado de baja el resguardo de un servidor, del equipo de cómputo antes mencionado, así como que, atendiendo a las capacidades institucionales y en la medida de lo posible, me sea puesto a disposición y para resguardo, un diverso equipo de cómputo para el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección Jurídica a mi cargo.

Sin más por el momento, agradezco su invaluable apoyo, así como reitero a usted la seguridad de mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA.
DIRECTOR JURÍDICO.

COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
10:48
14 ENE. 2022
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.c.p.- Mtro. Néstor M. Armendáriz Loya. Presidente de la CEDH.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Av. Zarco 2427, colonia Zarco - Teléfono: (614) 201 29 90

• Teléfono: 800 201 1758

www.cedhchihuahua.org.mx



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

Chihuahua Chih., siendo las 15:00 horas del día 14 de enero de 2022, encontrándome ubicado en las nuevas instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Avenida Zarco número 2435, de la Col. Zarco, C.P. 31020, de esta ciudad; el suscrito Lic. Sergio Alejandro Ruiz Dávila, Director Jurídico de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los apartados PRIMERO y TERCERO fracciones I, V y X, del Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 02/2021, emitido el 17 de septiembre de 2021; hago constar los siguientes hechos:-----

Que el día 13 de enero de 2022, a las 14:00 horas aproximadamente, me encontraba cumpliendo con mi jornada laboral, en el privado que me fue asignado para el desarrollo de mis funciones, ubicado en la primer planta de las nuevas instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Avenida Zarco número 2435, de la Col. Zarco, C.P. 31020, de esta ciudad, y que salí de las instalaciones antes descritas, acompañado de otras personas empleadas del organismo, aproximadamente a las 14:05 horas, dirigiéndome al Órgano Interno de Control, de la Comisión, que se encuentra ubicado en la primer planta del edificio contiguo del mismo organismo, y que se encuentra en Avenida Zarco número 2427, de la Col. Zarco, C.P. 31020, de esta ciudad; es el caso que volví al privado que tengo asignado ubicado en donde ya fue anteriormente descrito, y me percaté en ese instante que, mi espacio de trabajo se encontraba desordenado, con algunos objetos en el suelo, y no se encontraban los dos equipos de cómputo tipo laptops que utilizo para el desarrollo de mis funciones, uno perteneciente a la institución, de la marca dell, color negro y la otra de mi propiedad, marca hp, color plateado con negro, que tiene un raspón en la tapa de la computadora, las cuales se encontraban sobre el escritorio, conectadas y con archivos electrónicos abiertos, ya que me encontraba desarrollando algunos proyectos institucionales; en ese mismo instante me traslade a las instalaciones anexas del organismo, para preguntar al área de informática si no habían tomado los equipos para alguna actualización, y como la respuesta fue en sentido negativo, inmediatamente di aviso al C.P. Rafael Valenzuela Licón, Director de Servicios Administrativos del organismo, y procedimos, con apoyo de personal del área de informática, a verificar las

Av. Zarco 2427, colonia Zarco - Teléfono: (614) 201 29 90

· Teléfono: 800 201 1758

www.cedhchihuahua.org.mx

grabaciones de las cámaras de seguridad que se encuentran instaladas en diversos puntos, tanto en el exterior como en el interior del edificio, siendo el caso, que se observa en dichas grabaciones, que a las 14:13 horas aproximadamente una persona del sexo masculino, usando tapabocas de color azul, camisa de botones de color blanco, pantalón de mezclilla de color azul, tenis de color gris, y usando una mochila de color azul, de complexión delgada, tez morena y de cabello canoso, acceso al edificio de las nuevas instalaciones por la avenida Zarco, dirigiéndose directamente a la puerta de acceso peatonal, y que se encontraba abierta, se observa que el individuo se dirigió al acceso lateral del edificio, y entro al mismo, no por la puerta principal, si no por una puerta lateral, la cual también se encontraba abierta, así se observa de igual forma, que dicha persona, ya al interior de las instalaciones hace un pequeño recorrido, verificando que no hubiera nadie más allí, y que al percatarse que se encontraba solo en esa planta, entro al privado que tengo asignado, y se observa que sale del mismo a través del pasillo de acceso, guardando algo en su mochila de color azul, y se observa que sale del edificio de la misma forma que entró, pero con paso apresurado por la misma avenida Zarco, esto sucede a las 14:16 horas aproximadamente. Ante esta situación el suscrito, marcó al número de emergencia 911, de la Dirección de Seguridad Pública Mpal., informándome del centro de respuesta, que enviarían una unidad, siendo el caso que a las 15:30 horas aproximadamente se presentó un elemento de la Policía Municipal, a quien se le brindó acceso y verificó las grabaciones de las cámaras de seguridad, tomó algunas imágenes del individuo y manifestó que lo mandaría a un grupo de whats up, que tienen los elementos para hacer una búsqueda y procedió a tomar el reporte correspondiente. Ese mismo día, pero a las 17:16 horas me marcó a mi celular particular una persona que se identificó como elemento del grupo de investigación de la Policía Municipal, y me manifestó que se encontraban en las instalaciones pero que no habían podido acceder al edificio, por lo que les comuniqué que ya no era horario laboral, y que se presentara al día siguiente, ya que se interpondría la denuncia correspondiente. Es así que el día 14 de enero de 2022, a las 13:00 horas, el suscrito en compañía del Lic. Néstor Daniel Cadena Medrano, acudimos a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, en la Fiscalía de Distrito de la Zona Centro, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Robo, a interponer la denuncias correspondiente, habiéndose identificado el Lic. Cadena Medrano, como apoderado legal de la Comisión, respecto al equipo perteneciente a la institución y un servidor como propietario del equipo de cómputo de mi propiedad, ambos

que fueron robados en los hechos aquí descritos, ante la denuncia de los hechos, se abrió el número único de caso 19-2022-0000832. Se anexa a la presente acta, copia en disco compacto que contiene las grabaciones correspondientes, haciéndose constar que fue entregado al grupo de investigación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a la propia Unidad de Investigación Especializada del Delito de Robo de la Fiscalía General del Estado, sendos discos compactos con las grabaciones de mérito, para el debido curso de las investigaciones. Así como de igual forma se anexan los escritos de denuncia correspondiente.-----

No existiendo otro asunto por tratar, se firma la presente acta, siendo las 15:35 horas del día de su inicio; para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-----

LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.



Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Único de Caso: 19-2022-0000832

DENUNCIA Y/O QUERRELLA

En la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA siendo las 13:18 horas del día 14 DE ENERO DE 2022 ante el Agente del Ministerio Público comparece NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO quien se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR número 1994087101 y quien dijo tener 52 AÑOS años, con fecha de nacimiento el día 26 DE FEBRERO DE 1969 de estado civil CASADO (A) de ocupación EMPLEADO originario de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA manifiesta tener su domicilio en CALLE PRESA SANTA FE , NÚMERO 2413 A, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO II, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA con número de teléfono TELEFONO: CELULAR: 6562144390. Con fundamento en lo previsto por el artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En este momento se recibe denuncia en base a lo establecido en los numerales 222, 223 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Acto seguido se le hace de su conocimiento lo previsto por los artículos 307 y 308 del Código Penal, así mismo, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 49 del Código Adjetivo en la materia, que establece textualmente que se le **PROTESTA** en los términos de ley para que se conduzca con la verdad y manifestando así hacerlo refiere "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, de forma sustancial y deliberada, en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa". **Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido:** **I.** A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; **II.** A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; **III.** A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; **IV.** A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; **V.** A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento



Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

mecanismos alternativos de solución de controversias; **XI.** A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; **XII.** En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; **XIII.** A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; **XIV.** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; **XV.** A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; **XVI.** A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; **XVII.** A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; **XVIII.** A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; **XIX.** A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; **XX.** A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; **XXI.** A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; **XXII.** A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional. **XXIII.** A ser restituído en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; **XXIV.** A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código **XXV.** A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; **XXVI.** Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas t



Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código. Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables. **Artículo 110. Designación de Asesor jurídico.** En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio. Cuando la víctima u ofendido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento. La intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido. En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor. **Artículo 17 tercer párrafo** La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento en los términos de la legislación aplicable. A lo que manifiesta se reserva. Asimismo hacerle del conocimiento a la víctima u ofendido que tiene derecho a solicitar cualquier tipo de ayuda que requiera a la Fiscalía de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito en caso de así considerarlo necesario: NO. Acto seguido, el compareciente procedió a relato basándose en los siguientes hechos: **ES EL CASO QUE SOY REPRESENTANTE LEGAL DE LACOMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL PODER Y MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, LIC, VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ, MISMO QUE ANEXO A LA PRESENTE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU POSTERIOR COTEJO, Y ES CON LA PERSONALIDAD QUE ACREDITO ACUDO A RATIFICAR LA DENUNCIA PRESENTADA POR PARTE DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DAVILA, POR HECHOS OCURRIDOS EL DIA 13 DE ENERO DEL**

... QUE INGRESO UNA PERSONA A LAS

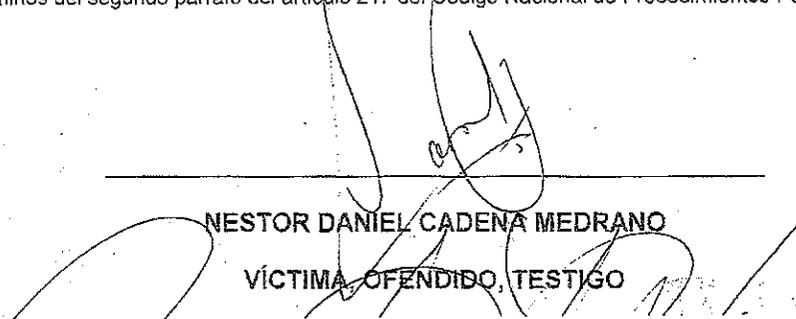


Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

APODERA DE DOS COMPUTADORAS TIPO LAP TOP, DE LAS CUALES UNA DE ELLAS ES PROPIEDAD DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CUAL ES MARCA DELL, DE COLOR NEGRO, DE 14 PULGADAS, MEMORIA INTERNA DE 8GB, NUEVA, Y UNA LAP TOP COLOR NEGRO CON TAPA GRIS OSCURO, MARCA HP, CON UN RASPON EN LA TAPA DE LA COMPUTADORA, USADA, LA CUAL ES PROPIEDAD DE SERGIO ALEJANDRO RUIZ DAVILA, LAS CUALES ESTBAN EN SU OFICINA Y FUERON SUSTRIDAS POR ESTA PERSONA, ES POR LO QUE ES MI DESEO MENCIONAR QUE ESTO SE REPORTO A LA POLICIA, QUIENES ACUDIERON A LEVANTAR REPORTE, ASI MISMO SE CUENTA CON CAMARAS DE SEGURIDAD, MISMAS QUE SE PROPORCIONARAN, ES POR LO QUE ES MI DESEO PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO COMETIDO EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Así mismo en este acto autorizo ser notificado por medio telefónico o correo electrónico TELEFONO: CELULAR: 6562144390 y correo electronico, esto con fundamento en lo establecido en los artículos 83 y 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a lo que manifiesta estar enterado. En el mismo sentido se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 304 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala: "II. Que sea solicitada por alguna de las partes, quienes deberán expresar las razones por las cuales el acto se debe realizar con anticipación a la audiencia de juicio a la que se pretende desahogar y se torna indispensable en virtud de que se estime probable que algún testigo no podrá concurrir a la audiencia de juicio, por vivir en el extranjero, por existir motivo que hiciere temer su muerte, o por su estado de salud o incapacidad física o mental que le impidiese declarar". Y el primer párrafo del artículo 305 del cuerpo de leyes ya señalado que a la letra indica: "La solicitud de desahogo de prueba anticipada podrá plantearse desde que se presenta la denuncia, querrela o equivalente y hasta antes de que dé inicio la audiencia de juicio oral"; a lo que manifiesta estar enterado. Concluida la presente diligencia, procede el compareciente a su firma de conformidad en los términos del segundo párrafo del artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.


NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO

VÍCTIMA, OFENDIDO, TESTIGO



Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Único de Caso: 19-2022-0000832

DENUNCIA Y/O QUERRELLA

En la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA siendo las 13:14 horas del día 14 DE ENERO DE 2022 ante el Agente del Ministerio Público comparece SERGIO ALEJANDRO RUIZ DAVILA quien se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR número 3194050643699 y quien dijo tener 43 AÑOS años, con fecha de nacimiento el día 15 DE NOVIEMBRE DE 1978 de estado civil CASADO (A) de ocupación OTRA originario de ZACATECAS, ZACATECAS manifiesta tener su domicilio en CALLE AVENIDA ZARCO , NÚMERO 2427, COLONIA ZARCO , CHIHUAHUA, CHIHUAHUA con número de teléfono TELEFONO: CELULAR: 6142152224 Con fundamento en lo previsto por el artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales. **** en caso de ser necesario****(si requiere traductor o intérprete asentar los datos de la persona que lo asiste,)

En este momento se recibe denuncia en base a lo establecido en los numerales 222, 223 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Acto seguido se le hace de su conocimiento lo previsto por los artículos 307 y 308 del Código Penal, así mismo, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 49 del Código Adjetivo en la materia, que establece textualmente que se le **PROTESTA** en los términos de ley para que se conduzca con la verdad y manifestando así hacerlo refiere "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, de forma sustancial y deliberada, en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa". **Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido:** I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del



Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano



Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; **XXVII.** A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código; **XXVIII.** A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su Suspensión, y **XXIX.** Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables. En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código. Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables. **Artículo 110. Designación de Asesor jurídico.** En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio. Cuando la víctima u ofendido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, el Asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento. La intervención del Asesor jurídico será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido. En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor jurídico, quien sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor. **Artículo 17 tercer párrafo** La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento en los términos de la legislación aplicable. A lo que manifiesta quedar enterado y reservarse por el momento. Asimismo hacerle del conocimiento a la víctima u ofendido que tiene derecho a solicitar cualquier tipo de ayuda que requiera a la Fiscalía de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito en caso de así considerarlo necesario: quedar enterado.



Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

ME ENCONTRABA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES QUE ESTAN EL NUMERAL 2435 QUE SON INSTALACIONES QUE ESTAN OCUPANDOSE , POR LO QUE ME ENCONTRABA EN UN PRIVADO PRACTICAMENTE SOLO, SIENDO LAS 14:05HR APROXIMADAMENTE SALI DE ESTE LUGAR PARA IR A LAS INSTALACIONES DEL OTRO EDIFICIO, REGRESANDO A LAS 14:25HR APROXIMADAMENTE Y ES CUANDO ME PERCATO DE QUE NO ESTABAN DOS LAP TOP, UNA DE ELLAS ES DE LA INSTITUCION Y ES MARCA DELL COLOR NEGRO , Y LA OTRA PERSONAL MARCA HP COLOR NEGRO CON PLATA Y TIENE UN RASPON EN LA TAPA DE LA COMPUTADORA, LAS CUALES HABIA DEJADO SOBRE EL ESCRITORIO EN EL PRIVADO CONECTADAS Y CON ARCHIVOS ABIERTOS YA QUE ESTABA LABORANDO, QUIERO MENCIONAR QUE COMO SE ESTAN REALIZANDO TRABAJOS EN ESTAS INSTALACIONES EL ACCESO PRINCIPAL QUE ES UN BARANDAL ESTABA ABIERTO, POR ESTE MOTIVO AL CHECAR LAS CAMARAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE SE CUENTA EN EL LUGAR, ME PERCATE DE QUE ENTRA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, COMPLEXION DELGADA, CABELLO CANOSO, CON TEZO MORENA , USANDO TAPABOCAS COLOR AZUL , CAMISA A BOTONES DESFAJADA COLOR BLANCO, PANTALÓN DE MEZCLILLA COLOR AZUL CLARO Y TENIS COLOR GRISES, PORTANDO UNA MOCHILA COLOR AZUL, EL CUAL SE OBSERVA ENTRA A LA PLANTA BAJA SE ASOMA A DIVERSOS PRIVADOS , Y COMO VE NO AHI NADIE VA A MI PRIVADO EL CUAL ESTABA CERRADO PERO SIN SEGURO Y TOMA LAS COMPUTADORAS, Y SALE DE MANERA APRESURADA DEL LUGAR, TODO ESTO FUE COMO EN 4 MINUTOS SEGUN SE APRECIA EN EL VIDEO, SE HIZO EL REPORTE CORRESPONDIENTE A POLICIA QUIENES ACUDIERON AL LUGAR, POR LO CUAL EN ESTE ACTO PONGO A DISPOSICION LA VIDEO GRABACION DE LOS HECHOS.POR LO CUAL ACUDO A PRESENTAR DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONASABLE.

Así mismo en este acto autorizo ser notificado por medio telefónico o correo electrónico TELEFONO: CELULAR: 6142152224 y correo electronico, esto con fundamento en lo establecido en los **artículos 83 y 87** del Código Nacional de Procedimientos Penales, a lo que manifiesta quedar enterado.

En el mismo sentido se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 304 fracción II



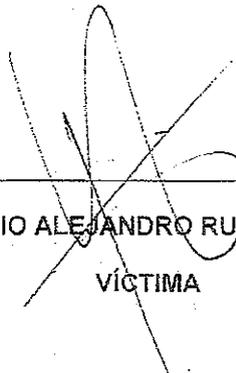
Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Unidades de Investigación

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

párrafo del artículo 305 del cuerpo de leyes ya señalado que a la letra indica: "La solicitud de desahogo de prueba anticipada podrá plantearse desde que se presenta la denuncia,

querrela o equivalente y hasta antes de que dé inicio la audiencia de juicio oral"; a lo que manifiesta quedar enterado. Concluida la presente diligencia, procede el compareciente a su firma (o a estampar su huella digital en caso de que no sepa escribir) de conformidad en los términos del segundo párrafo del artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.


SERGIO ALEJANDRO RUIZ DAVILA

VÍCTIMA


LIC. LAURA CECILIA CHAVARRÍA HOLGUÍN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS DE ROBO



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

FISCALÍA DE DELITOS
ZONA CENTRO UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ROBO